

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
Y ACUICULTURA**

FWR/MJGA/MHR/mhr



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS, PROGRAMA DE
EMPRENDIMIENTO PARA TRABAJADORES
DESPLAZADOS DE LA INDUSTRIA
PESQUERA DE PROCESAMIENTO, DE LA
REGIÓN DEL BIOBIO, AÑO 2012, CÓDIGO
2013-18-FAP-2, CELEBRADO CON CENTRO
DE FORMACIÓN TÉCNICA CRECIC LIMITADA**

R. EX N° **1772** /

VALPARAÍSO, **15 JUL. 2013**

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el Sector Público año 2013; la Ley N° 19.886, y su Reglamento modificado por el Decreto 1562 del 2006 y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.238 que norma sobre la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; en el Acuerdo N° 8, de la Sesión N° 64, del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 5 de octubre de 2012; Resoluciones Exentas N° 652 de fecha 1 de marzo de 2013 y N° 933 de fecha 9 de abril de 2013, ambas de esta Subsecretaría; el contrato que se adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura-Fondo de Administración Pesquero, requiere contratar el servicio para el proyecto "**PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS DE LA INDUSTRIA PESQUERA DE PROCESAMIENTO, DE LA REGIÓN DEL BIOBIO, AÑO 2012**".

Que, dicho requerimiento se publicó con el ID N° 4728-29-LP13 en Mercado Público y las bases de licitación fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 652 de fecha 1 de marzo de 2013, de esta Subsecretaría.

Que, la propuesta fue adjudicada a **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA CRECIC LIMITADA, RUT 78.174.010-1**, según consta en Resolución Exenta N° 933 de fecha 9 de abril de 2013, de esta Subsecretaría.

Para tal objeto, se ha requerido ejecutar y desarrollar a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **"Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la región del Biobío, año 2012"**, con el objeto de que los trabajadores de este sector postulen al beneficio en la forma establecida en las correspondientes bases. El beneficio del Programa para cada beneficiario, es la entrega de la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), a efectos de que ellos sean destinados a la ejecución de un emprendimiento, en cuyo proceso deberán ser asistidos por una consultora externa.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL

Asistir técnicamente a los beneficiarios del **"Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la Región del Biobío, año 2012"**, mediante el apoyo, asesoría y acompañamiento en el proceso de desarrollo, ejecución y rendición de sus planes de negocio y respectivas minutas de inversión.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Capacitar a los beneficiarios del **"Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la región del Biobío, año 2012"** para la elaboración de los Planes de Negocio y respectivas minutas de inversión.
- Evaluar la pertinencia de los planes de negocio y respectivas minutas de inversión propuestos por los beneficiarios del referido Programa.
- Apoyar a los beneficiarios en la formulación de sus planes de negocio y respectivas minutas de inversión, a fin presentarlos al FAP y determinar su aceptación final.
- Asesorar y acompañar a los beneficiarios del Programa en el proceso de compra e implementación del Plan de Negocio propuesto por cada uno de ellos.
- Apoyar, asesorar y realizar las labores de rendición de fondos entregados a cada beneficiario para la ejecución de su respectivo plan de inversión.

CUARTO: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA CONSULTORA

Considerando los objetivos recientemente enunciados, se requiere la contratación de los siguientes servicios:

- a) Efectuar una jornada de capacitación en donde participen todos los beneficiarios del **"Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la región del Biobío, año 2012"**, con el fin de entregar información de éste, otorgar las directrices para la adecuada formulación de sus propios emprendimientos, exponiendo ejemplos de ellos o colaborando en su creación, de acuerdo a los requerimientos y necesidades expresadas por los participantes. Así deberá atenderse cada una de sus consultas, además de facilitar un formulario elaborado por la entidad adjudicada y consensuado con la contraparte técnica del FAP, para que los beneficiarios completen, posteriormente, con sus propuestas.

- b) Evaluar la pertinencia de los planes de negocio propuestos por los beneficiarios del referido Programa, en relación al marco normativo establecido en el Programa, y a los fines del Fondo de Administración Pesquero en coordinación con la Contraparte Técnica del Fondo de Administración Pesquero.
- c) Apoyar la elaboración de los planes de negocio y respectivas minutas de inversión de los beneficiarios del **"Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la región del Biobío, año 2012"**.
- d) Digitalizar y sistematizar la totalidad de los planes de negocio y minutas de inversión propuestos en el marco del Programa, debiendo ser entregados a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero.
- e) Realizar la presentación del proceso de evaluación y su resultado a la contraparte técnica del FAP
- f) Levantar las actas de compromiso para cada uno de los beneficiarios del Programa, en forma previa a la entrega de los beneficios.
- g) Entregar los Informes señalados en el numeral 7º de las presentes bases.
- h) Apoyar a los beneficiarios en la implementación, ejecución y desarrollo de los planes de negocio aprobados por el FAP.
- i) Apoyar a los beneficiarios en la adquisición de bienes y servicios propuestos en sus respectivos planes de negocio, velando por el buen uso y la administración eficiente y eficaz de los recursos entregados a los beneficiarios.
- j) Realizar y entregar la rendición de cuenta de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de los planes de inversión propuestos conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°759 de Contraloría General de la República y de acuerdo a las instrucciones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, hasta finalizar el proceso, debiendo sistematizar y entregar las respectivas rendiciones de cuentas.

QUINTO: INFORMES Y SUPERVISIÓN

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Fondo de Administración Pesquero (FAP), fiscalizará el cumplimiento del Programa con el objeto que se realice de conformidad con lo dispuesto en las bases, los presentes términos técnicos de referencia, y la oferta del proveedor adjudicado. De esta manera, la entidad capacitadora deberá adoptar las medidas conducentes a permitir a los supervisores del FAP la aplicación de instrumentos de fiscalización sin restricciones, prestando toda la colaboración que se requiera para ello.

El organismo que realice la consultoría deberá entregar los siguientes informes:

- a) **Informe de Avance:** Deberá ser entregado ante el FAP dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la fecha de la resolución que aprueba el respectivo contrato.

En este informe se deberá detallar:

- Actividades ejecutadas en el desarrollo del programa a la fecha.
- Detalle de la jornada de capacitación sostenida con los beneficiarios del Programa, en virtud de las cuales se brinde asesoría y apoyo para la formulación de sus planes de negocio y minutas de inversión, que contenga las firmas de asistencia de los beneficiarios.

- La entrega de la totalidad de los planes de negocio, actas de compromiso de los beneficiarios, y minutas de inversión elaborados y evaluados en cuanto a su pertinencia, junto a las respectivas cotizaciones que fundamentan el respectivo emprendimiento.
- La metodología de evaluación utilizada.
- Una planilla Excel que contenga el detalle de cada uno de los proyectos para su análisis y seguimiento, de acuerdo a los lineamientos que requiera la contraparte técnica del FAP; o cualquier otro documento análogo requerido por el mandante.

b) **Informe Final:** Deberá ser entregado ante la Unidad Técnica, dentro del plazo de 90 días corridos a contar de la resolución que autoriza la entrega del beneficio contemplado en el Programa, conteniendo:

- La entrega del detalle de las rendiciones, de cada uno de los beneficiarios del Programa.
- Los logros de cada uno de los objetivos planteados, además del conjunto del proceso desplegado para ello, y la metodología empleada,
- Actividades ejecutadas en el desarrollo del programa,
- Detalle de la totalidad de las reuniones sostenidas con los beneficiarios del Programa en virtud de las cuales se brinde asesoría y apoyo para las compras y rendiciones, y que contenga las firmas de la asistencia de los beneficiarios.
- Otros antecedentes relativos al desarrollo del programa en relación a los participantes.

Estos informes deberán entregarse en soporte físico, con dos set compuestos por:

- Un documento con el informe original.
- Un documento con copia del informe original.
- Un CD con un respaldo electrónico del informe y con presentaciones gráficas de las actividades desarrolladas.

Dichos informes deberán ser presentados ante el Fondo de Administración Pesquero para su revisión. La Unidad de Pesca Industrial de este Fondo, revisará estos informes, emitiendo su pronunciamiento dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su fecha de recepción.

La evaluación de estos informes entregará como resultado la suficiencia y aceptación o la entrega de observaciones sobre el informe. En caso de existir observaciones, éstas deberán ser subsanadas dentro del plazo de 10 días hábiles. Este nuevo informe será revisado por el FAP dentro del plazo de 10 días hábiles.

En caso de que transcurrido el plazo establecido para la entrega del informe final sin que la entidad adjudicada haya podido presentar el 100% de las rendiciones de cuenta por causas ajena a su voluntad o gestión, deberá coordinar las acciones necesarias para obtener las rendiciones de cuenta faltantes con el profesional regional designado por el FAP para tal efecto, durante el plazo 60 días corridos. En caso de no obtener resultados favorables luego de vencido el plazo señalado, el respectivo funcionario emitirá un informe en virtud del cual señalará las gestiones realizadas por la entidad adjudicada para la obtención de las rendiciones pendientes, además de expresar si con ello se estima cumplida la obligación contraída por el consultor, aprobando o rechazando el nuevo informe presentado por el consultor, y requiriendo se adopten las medidas pertinentes respecto de los beneficiarios que a esta fecha no hayan rendido la totalidad del monto del beneficio percibido.

En el caso de persistir observaciones, se rechazará el respectivo informe, estimándose que el consultor no ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del contrato, en cuyo caso la Subsecretaría de Pesca pondrá término anticipado al contrato y hará efectiva la garantía correspondiente; a menos que existan razones fundadas basadas en caso fortuito o fuerza mayor, calificadas por la Contraparte Técnica.

Ante observaciones efectuadas durante su revisión, el consultor adjudicado no tendrá derecho a reclamo alguno por aumentos de costos o de plazos durante el tiempo que dure la revisión, o si los informes son rechazados. De igual modo, el consultor queda obligado a efectuar todas las modificaciones que ordene la Subsecretaría que no signifiquen una variación del alcance de los servicios contratados.

Cabe hacer presente que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, podrá requerir informes extraordinarios de avance, o la realización de presentaciones sobre los avances del Programa, cuando lo estime pertinente.

SEXTO: MULTAS

La Subsecretaría de Pesca además de garantizar el cumplimiento del contrato en la forma establecida en la cláusula DÉCIMA del presente contrato, podrá aplicar, administrativa y unilateralmente, multas por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el Contrato, en los casos que a continuación se indican:

- a) En caso de incumplimiento en la fecha de entrega de los informes antes individualizados se aplicará al consultor la siguiente escala de multas:
 - i) 10% del valor de la cuota a pagar por 5 a 15 días de retraso en la entrega del respectivo informe.
 - ii) 30% del valor de la cuota a pagar por 16 a 26 días de retraso en la entrega del respectivo informe.
 - iii) 50% del valor de la cuota a pagar por 27 días a 40 días de retraso en la entrega del respectivo informe.

Para el cobro de la multa antes enunciada, la Subsecretaría procederá a efectuar el correspondiente descuento en el último estado de pago.

- b) Cualquier otro tipo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratante, no tipificado precedentemente, será sancionado con una multa de 15 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), sin perjuicio de que pueda darse término anticipado al contrato y de las acciones legales que la Subsecretaría estime procedentes

SÉPTIMO: PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES

La solicitud de prórroga en los plazos de entrega de informes, siempre que éstos no impliquen extender el plazo de vigencia del presente contrato, deberán ser solicitadas por el Consultor antes del vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita.

Serán causales de prórroga en el plazo de entrega de informes, aquellas situaciones que, a juicio exclusivo de la Subsecretaría, alteren la trayectoria crítica del programa de trabajo pactado, y que no fueren imputables a negligencia del consultor.

Recibida la solicitud, la Subsecretaría analizará y ponderará los hechos expuestos por el Consultor y en mérito de ello accederá o rechazará lo solicitado, mediante resolución fundada, y no implicará de modo alguno el pago de compensaciones.

La solicitud de aumento de plazo por parte del Consultor no presupone aprobación de la solicitud, ni libera al Consultor de las obligaciones que le impone el presente contrato.

La paralización o retardo que pueda experimentar la marcha del trabajo encomendado, como consecuencia del rechazo de algún informe por parte de la Subsecretaría, debido a deficiencias que a criterio de ésta presente el desarrollo de alguna de las actividades, no será causal de prórroga de los plazos pactados.

Cualquier otra modificación a las condiciones contractuales deberá llevarse a efecto previo acuerdo entre las partes y suscribiendo ambas, una modificación de contrato, debiendo quedar por escrito y ser aprobado mediante el acto administrativo que corresponda.

OCTAVO: MONTO DEL PRESENTE CONTRATO

Para la realización del presente contrato, se cancelará al consultor un monto total ascendente a **\$8.000.000.- (ocho millones de pesos)**.

Este precio considera incluido todos los costos y gastos que demande la ejecución y el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, conforme a la oferta propuesta por el consultor.

Se deja especial constancia que se considerarán incluidos en este monto, los gastos generales, gastos financieros, imprevistos, utilidades e impuestos. Asimismo, se considerarán incluidos todos los gastos inherentes al cumplimiento de las medidas de protección al medio ambiente y a la prevención de riesgos, que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativas vigentes.

El precio ofrecido por los servicios prestados será pagado mediante Estados de Pago, contra la entrega de informes que serán visados y aprobados por parte de la Unidad Técnica, en la forma que a continuación se indica:

a) En caso de requerir el pago de anticipo:

1. Se contempla la posibilidad de solicitar un anticipo, del 20% del monto total del contrato, equivalente a la suma de \$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), el que se pagará contra presentación de instrumento de garantía y respectiva factura, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente contrato.
2. Una vez aprobado el informe de avance, se cancelará el 40% del monto total del contrato, equivalente a la suma de \$3.200.000.- (tres millones, doscientos mil pesos).
3. Una vez aprobado el informe final se pagará el saldo correspondiente al 40% del monto total del contrato, equivalente a la suma de \$3.200.000.- (tres millones, doscientos mil pesos).

b) En caso de no requerir el pago de anticipo:

1. Se contempla el pago de una primera cuota que se cancelará una vez aprobado el informe de avance del Proyecto, por el 60% del monto total del contrato, equivalente a la suma de \$4.800.000.- (veintiocho millones de pesos)
2. Una vez aprobado el informe final se pagará el saldo correspondiente al 40% del monto total del contrato, equivalente a la suma de \$3.200.000.- (tres millones, doscientos mil pesos).

Se deja constancia que solo se efectuará el pago por los beneficiarios que en definitiva contemple en Programa en virtud de Resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y que sean asistidos por la consultora, a cuyo respecto se haya presentado ante el FAP el respectivo Plan de negocio con su correspondiente minuta de inversión, además de rendición de cuenta de la misma; pudiéndose descontar del monto de la cuota final, el valor que corresponda por los beneficiarios que no sean asistidos en los términos anteriormente expuestos, de acuerdo al valor que el consultor haya señalado por cada carpeta o expediente.

El valor de cada Estado de Pago se facturará a nombre de la Subsecretaría de Pesca, y deberá presentarse a la Unidad Técnica. Esta tendrá 15 días corridos, para resolver sobre la autorización del Estado de Pago, en caso de autorizar, firmará y tramitará de inmediato la autorización de pago en el Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. En caso de no autorizar el Estado de Pago, deberá devolverlo al proveedor, con las observaciones que deben ser subsanadas.

Los Estados de Pago se considerarán como abonos parciales a favor del proveedor, a cuenta del valor total del contrato.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURACIÓN DEL PROYECTO

Se estima que el Proyecto deberá ser ejecutado **dentro de un plazo 8 meses**, contados desde el inicio de vigencia del contrato. No obstante, la vigencia del contrato tendrá una extensión de 10 meses, considerando en éste, la entrega del informe final, su aprobación o las consecuentes observaciones que pudieran surgir por parte de la Unidad Técnica.

Se debe considerar como fecha de inicio de la vigencia del contrato, la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, o de los plazos dispuestos para la entrega de informes, la Subsecretaría podrá autorizar ampliaciones de plazo, en caso de fuerza mayor o en que la situación efectivamente lo amerite. Las ampliaciones solicitadas deberán ser presentadas fundadamente, con a lo menos 20 días de anticipación al vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita. Las ampliaciones otorgadas, en su conjunto, no podrán exceder a la mitad del plazo original de ejecución del contrato.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TECNICA

Para todos los efectos de contratación, el mandante será la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero

La Contraparte Técnica estará centrada en la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, la cual deberá realizar, entre otras funciones, acciones de control, inspección de la ejecución, recepción y evaluación de los informes.

UNDÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE ANTICIPO

Conjuntamente a la suscripción del presente Contrato, el Consultor deberá entregar a la Subsecretaría, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato extendida a nombre de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, correspondiente a una Boleta de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza o Póliza de Seguro, de carácter irrevocable y pagadera a la vista, por la suma de **\$800.000.- (ochocientos mil pesos)**; con vigencia durante toda la ejecución del contrato aumentado en 90 días hábiles; señalando expresamente en la glosa: **"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO DE PLANES DE INVERSIÓN "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS DE LA INDUSTRIA PESQUERA DE PROCESAMIENTO, DE LA REGIÓN DEL BIOBIO, AÑO 2012". ID 4728-29-LP13**

Esta garantía se hará efectiva en caso que el consultor incumpla las obligaciones establecidas en el presente contrato, y en especial la prestación de los servicios en los términos dispuestos en su oferta, de acuerdo a lo señalado en las cláusulas anteriores. Además esta garantía asegurará el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del consultor.

En el evento que los perjuicios ocasionados por cualquier incumplimiento de las condiciones contractuales, superen los montos consignados a título de garantía de fiel cumplimiento, la Subsecretaría podrá iniciar las acciones legales que estime pertinentes para obtener judicialmente la reparación de los perjuicios causados.

Por último, en la garantía de fiel cumplimiento se podrán hacer efectivas las eventuales multas y sanciones aplicadas al consultor.

En caso de haber aumentos de plazo, se deberá modificar el contrato respectivo. Si este nuevo plazo supera el plazo de vigencia de la garantía, se deberá modificar la fecha de vencimiento de ésta en igual cantidad de días que el aumento de plazo. De esta forma, y para el caso de no ser renovada, podrá disponerse de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo percibirse y disponerse libremente de tales valores considerándolos como evaluación anticipada y convencional de perjuicios.

Esta garantía será restituida una vez efectuados los servicios contratados, aprobado que sea el informe final otorgado, por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y cumplida que sea su vigencia.

Además el Consultor, en caso de requerir pago de anticipo, deberá entregar dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente contrato, una Boleta de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza o Póliza de Seguro, para garantizar el anticipo otorgado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, equivalente a un monto de **\$1.600.000.- (un millón, seiscientos mil pesos)**, que deberá tener una vigencia hasta 60 días corridos contados con posterioridad a la fecha de entrega del Primer Informe de Avance.

Dicha Boleta de Garantía deberá expresar que cauciona el anticipo de pago en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO DE PLANES DE INVERSIÓN "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS DE LA INDUSTRIA PESQUERA DE PROCESAMIENTO, DE LA REGIÓN DEL BIOBIO, AÑO 2012". ID 4728-29-LP13**

En caso de incumplimiento por parte del Consultor a las obligaciones dispuestas para la entrega del primer informe de avance, no será pagada la cuota siguiente. En caso de reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, se hará efectiva la boleta de garantía de anticipo ya pagado.

Esta garantía será devuelta al consultor, una vez aprobado el Primer informe de avance, y cumplida que sea su vigencia.

DUODÉCIMO: CESIÓN DE CONTRATO

El Consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato.

DECIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El presente contrato terminará anticipadamente cuando se verifique alguna de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicios de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplada en el mismo.

En este caso no corresponderá pagar indemnización alguna a ninguna de las partes contratantes

- b) Por incumplimiento grave del consultor en los siguientes casos:

- b.1) Si se transgrede lo estipulado en el presente contrato en la propuesta técnica que le sirve de antecedente, y ello pudiere afectar o comprometer el servicio encomendado.

- b.2) Si el consultor no destina el personal en la cantidad y calidad necesaria, o los recursos en forma suficiente, que a juicio de la Subsecretaría pongan en peligro el correcto y oportuno desarrollo del proyecto en la forma convenida

- b.3) Si se considera por parte de la Subsecretaría, que el consultor ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el contrato.

- b.4) Si el consultor efectuare el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del contrato

- b.5) Si el consultor mantuviera efectos de comercio aceptados o girados por el relacionados con el contrato, impagos por más de 60 días y que le hubiesen sido protestados y no aclarados

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito al Consultor la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el Consultor no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos.

En este caso no corresponderá indemnizar al Consultor y se harán efectivas todas las garantías vigentes a la fecha.

- c) Por disposición de la Subsecretaría cuando razones de interés nacional así lo determinen.
 - d) Por incumplimiento de la Ley 20.238 sobre protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de los bienes y servicios a la Administración del Estado.
 - e) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

Además la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá poner término al contrato con un aviso previo por escrito de 30 días corridos, sin derecho a indemnización para el proveedor

DECIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

El consultor se obliga por sí y a causar que sus empleados, propietarios o cualquier persona vinculada o relacionada al mismo y que se encuentre ligada al servicio contratado, guarde absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que de la Subsecretaría y de cualquier otro organismo o entidad que participe en el Sistema de Compras públicas, conozcan durante su desarrollo. La responsabilidad del consultor será solidaria respecto de sus personeros, empleados y consultores.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del consultor, dará lugar a la Subsecretaría de Pesca a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el consultor, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados.

DÉCIMO QUINTO: COMPETENCIA Y ANEXOS

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Serán consideradas como parte integrante del presente contrato los Términos Técnicos de Referencia, las Bases Administrativas y la Propuesta Económica y Técnica del Consultor, para todos aquellos asuntos no contemplados en el texto del presente contrato

DÉCIMO SÉXTO: ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Durante la vigencia del contrato, el consultor deberá acreditar mediante declaraciones juradas que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años. La Subsecretaría también podrá solicitar al consultor, en cualquier momento, la presentación de certificados de la Dirección del Trabajo u otros antecedentes que estime pertinentes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales antes señaladas.

PERSONERÍAS

La personería de don HENRY SANHUEZA GAJARDO, para representar al Centro de Formación Técnica Crecic Limitada, consta de Escritura Pública de fecha 2 de marzo de 2012, Repertorio N°234, celebrada ante el Notario Público don Jorge Ogalde Verdugo, suplente de la titular María Eugenia Rivera González, de la ciudad de Concepción.

La personería del Subsecretario de Pesca para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, consta del D.S. N° 119 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Por su parte la personería de quien lo subroga consta en el Decreto Supremo N° 162 de Fecha 7 de julio de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

2. PÁGUESE al proveedor contratado, la suma total ascendente a **\$8.000.000.- (ocho millones de pesos)** en la forma señalada en el contrato que por este acto se aprueba.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demande el presente contrato a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo N° 24, Ítem N° 03, Asignación N° 002 del presupuesto vigente para el año 2013 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura- Fondo de Administración Pesquero.

R

4. **REMITASE COPIA** de la presente Resolución y dos ejemplares del contrato firmado al proveedor y copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo, al Fondo de Administración Pesquero, a la División Jurídica todos de esta Subsecretaría de Pesca.

5. **DEJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

[Handwritten signature of Pablo Galilea Carrillo]